

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 1 de 17



POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA N° 007-2025-PRODAC-MP

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 2 de 17

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Unidad Orgánica que propone	Descripción de cambio
1.0	18/04/2025	Directorio	Creación de documento

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 3 de 17

ÍNDICE

CONTENIDO	PAG.
1. FINALIDAD	4
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES	4
4.1. Cohecho - Soborno.....	4
4.2. Colusión:.....	4
4.3. Delito de Corrupción privada:	4
4.4. Delito de Tráfico de influencias:.....	5
4.5. Financiamiento del terrorismo:.....	5
4.6. Lavado de activos:.....	5
4.7. Terrorismo.....	6
4.8. Delitos Tributarios.....	6
4.9. Delitos Contables.....	7
4.10. Delitos Aduaneros.....	7
4.11. Delitos Arqueológicos.....	7
4.12. Modelo de Prevención:	6
4.13. Política del Modelo de Prevención:.....	7
4.14. Encargado de Prevención:.....	7
4.15. Debita Diligencia:.....	7
4.16. Conocimiento del proveedor/cliente:.....	7
4.17. Controles financieros:	7
4.18. Controles no financieros:	7
4.19. Unidad Orgánica:.....	7
5. LINEAMIENTOS GENERALES.....	7
6. CONTROLES DE DEBITA DILIGENCIA	8
6.1. Controles No Financieros:	8
6.2. Controles Financieros:	9
7. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ARQUEOLÓGICOS.....	9
8. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	10
9. ANEXOS.....	11
Anexo N° 01 Declaración Jurada De Proveedores.....	12
Anexo N° 02 Declaración Jurada De Trabajadores.....	13
Anexo N° 03 Declaración Jurada De Clientes	14
Anexo N° 04 Clausula Anticorrupción.....	15
Anexo N° 05 Lineamientos de prevención e Interacción con Funcionarios Públicos	16

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 4 de 17

1. FINALIDAD

Establecer en PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. PRODAC S.A. (en adelante la Organización) una Política de Debida Diligencia, que tenga por finalidad establecer controles que, en el desarrollo de sus procesos, actividades o tareas, eviten la comisión de los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N° 30424 “Ley de Responsabilidad Administrativa de la Persona Jurídica en el Proceso Penal” y actos de Corrupción Privada regulados en el Decreto Legislativo N° 1385.

2. OBJETIVO

Establecer criterios, mecanismos y controles de debida diligencia que, en el desarrollo de los procesos y subprocesos de la Organización, eviten la comisión, permitan identificar y ejecutar acciones de debida diligencia para prevenir conductas que puedan constituir delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N° 30424 “Ley de Responsabilidad Administrativa de la Persona Jurídica en el Proceso Penal” y actos de Corrupción Privada regulados en el Decreto Legislativo N° 1385.

3. ALCANCE

Comprende a todos los colaboradores de la Organización (accionistas, directores, gerentes, administradores de hecho o derecho, representantes legales, todos los niveles de apoderados, trabajadores, trabajadores temporales o bajo convenio de prácticas profesionales y pre-profesionales, y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriormente mencionados) sin importar la nacionalidad, condición contractual o lugar de residencia. También se hace extensiva a los socios comerciales, consultores, proveedores, contratistas, terceros e intermediarios que puedan representar o actuar en nombre de la Organización o donde ésta ejerza control.

4. DEFINICIONES

A continuación, se detallan las principales definiciones para mejor entendimiento de la presente Política de Debida Diligencia.

4.1. Cohecho - Soborno: El cohecho es la denominación que el Código Penal utiliza para referirse a los actos de soborno que involucren a un funcionario o servidor público del Perú u otro Estado u organismo internacional. Un soborno es el acto de prometer, entregar u ofrecer, una ventaja o beneficio, a un funcionario público, para que realice u omita un acto violación de sus obligaciones o para el cumplimiento de estas.

El soborno también puede tener lugar cuando su oferta o entrega se realiza por intermedio de un tercero, por ejemplo, un agente, representante o intermediario.

4.2. Colusión: Consiste en el acuerdo entre el colaborador y un funcionario o servidor público, en procedimientos de contratación pública, con la finalidad de defraudar al Estado¹.

4.3. Delito de Corrupción privada: Es todo acto de prometer, ofrecer, entregar, aceptar o requerir dádiva, beneficio o ventaja, con la finalidad de obtener para sí, la Organización o para

¹ Conforme al artículo 384 del Código Penal.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 5 de 17

otro una decisión favorable en la adquisición de bienes, servicios o relaciones comerciales entre privados².

4.4. Delito de Tráfico de influencias: Consiste en Invocar influencias reales o simuladas para recibir, hacer dar o prometer, para sí o para un tercero, un beneficio, con la finalidad de interceder ante un funcionario o servidor público, que conozca, este conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo³.

4.5. Financiamiento del terrorismo: Consiste en, de manera directa o indirecta, dentro o fuera del territorio nacional, voluntariamente aportar o recolectar fondos, recursos o servicios financieros, para la realización de actividades terroristas⁴.

4.6. Lavado de activos: Consiste en realizar actos de conversión, transferencia, adquisición utilización, custodia, administración, ocultamiento de dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito se conoce o se debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso. El transporte o traslado, dentro de territorio nacional, de dinero o instrumentos financieros negociables cuyo origen ilícito se conoce o se debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, también es considerado Lavado de Activos.

Dentro de la legislación que regula el Lavado de Activos, también es considerado delito la omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas y el rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información.

4.7. Terrorismo: Consiste en provocar, crear o mantener en estado de zozobra, alarma o temor a la población o un sector de ella, mediante actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad o de cualquier Estado. Así como actos de colaboración de cualquier modo, favoreciendo la comisión de delitos del Decreto Ley 25475.

4.8. Delitos Tributarios: Consiste en dejar de pagar, total o parcialmente, los tributos que conforme a Ley le son exigibles al deudor tributario, mediante cualquier forma fraudulenta. Así como al obtener exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos, o cuando se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos. También constituye este delito el proporcionar a sabiendas, información falsa con ocasión de la inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Contribuyentes, obteniendo autorización de impresión de

² Conforme al Decreto Legislativo N° 1385.

³ Conforme al artículo 400 del Código Penal.

⁴ Conforme el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 6 de 17

Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito; almacenar bienes para su distribución, comercialización, transferencia u otra forma de disposición en lugares no declarados como domicilio fiscal o un establecimiento anexo, dentro del plazo fijado por ley o reglamento, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, estando o no inscrito ante el órgano administrador del tributo; y al confeccionar, obtener, vender o facilitar, a cualquier título, Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de delitos tributarios.

4.9. Delitos Contables: Consiste en que, estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables, se incumple totalmente la obligación de llevar libros y registros contables, no se anotan actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables, se realizan anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables, o se destruyen u ocultan total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

4.10. Delitos Aduaneros: Consiste en internar mercancías del extranjero al territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero: extraer mercancías del territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero; no presentar las mercancías para la verificación, reconocimiento físico u otra acción de control aduanero dentro del proceso de despacho aduanero (la acción de ocultar o sustraer la mercancía al control aduanero equivale a la no presentación); extraer, consumir, disponer o utilizar las mercancías que se encuentran en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin que la Administración Aduanera haya otorgado el levante o autorizado el retiro, según corresponda; consumir, almacenar, disponer o utilizar las mercancías durante el traslado, autorizado por la Administración Aduanera, de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico u otra acción de control aduanero, sin el pago previo de los tributos o gravámenes; internar mercancías de una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin contar con la autorización de la Administración Aduanera, sin el pago previo de los tributos diferenciales o sin el cumplimiento de otros requisitos de ley; y conducir en cualquier medio de transporte, hacer circular, embarcar, desembarcar o transbordar mercancías dentro del territorio nacional, sin que hayan sido sometidas al control aduanero.

4.11. Delitos arqueológicos: Consiste en asentarse, depredar, o, sin autorización, explorar, excavar o remover monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, sin importar la relación de derecho real que ostente sobre el terreno, siempre que se conozca el carácter de patrimonio cultural o paleontológico del Perú.

4.12. Modelo de Prevención: Sistema ordenado de normas, mecanismos y procedimientos de prevención, vigilancia y control, implementados voluntariamente por la Organización, destinados a mitigar razonablemente los riesgos de comisión de delitos y a promover la integridad y transparencia en la gestión de la Organización.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 7 de 17

4.13. Política del Modelo de Prevención: Política que enmarca el contenido, componentes, alcance y funcionamiento del Modelo de Prevención de la Organización.

4.14. Encargado de Prevención: Es la persona natural designada por el Directorio y encargado de velar por la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del Modelo de Prevención, y que se ejecute conforme a las políticas aprobadas.

4.15. Debida Diligencia: Son procedimientos o controles establecidos por normativa interna para definir, identificar y ejecutar acciones que permitan prevenir actos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

4.16. Conocimiento del proveedor/cliente: Es el procedimiento por el cual se realiza la identificación adecuada y fehaciente de los proveedores o clientes de la Organización, sean personas naturales o jurídicas.

4.17. Controles financieros: Son procedimientos implementados por la Organización para gestionar operaciones financieras y comerciales de modo correcto a fin de mitigar los riesgos de comisión de delitos.

4.18. Controles no financieros: Son procedimientos implementados por la Organización que le permitan prevenir que sus adquisiciones, aspectos operacionales, comerciales o cualquier otro aspecto no financiero está siendo gestionado de modo correcto a fin de mitigar los riesgos de comisión de delitos.

4.19. Unidad Orgánica: Usado para hacer referencia a cualquier gerencia, subgerencia, área, oficina, dependencia, etc; de la Organización.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

A continuación, se enlista un conjunto de lineamientos generales de la Política de Debida Diligencia de la Organización:

- La Organización promueve y fomenta una cultura de cumplimiento y practicas éticas en el desarrollo de su actividad empresarial.
- La Organización adopta voluntariamente el Modelo de Prevención de Delitos conforme a la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas en el Proceso Penal, modificatorias y acorde a lo regulado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS.
- El Encargado de Prevención será el responsable de la aplicación, ejecución y mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos. Su designación y nombramiento estará a cargo del máximo órgano de administración o quien haga sus veces.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 8 de 17

- En caso los colaboradores, socios comerciales, contratistas, consultores o proveedores tengan conocimiento o indicios de actos que puedan constituir delito, lo comunicarán al Encargado de Prevención de manera directa o mediante el Canal de Denuncias habilitado por la Organización conforme al Procedimiento de Atención de Denuncias. La inobservancia de esta disposición podrá acarrear responsabilidad también para el que omite comunicar.
- Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que las personas a quienes les alcanza pueden enfrentar, no es posible que se cubran todas las situaciones que puedan presentarse. Si no está seguro sobre la forma correcta de actuar o tenga conocimiento de hechos que reportar, es imperativo consultar o reportar tales situaciones al Encargado de Prevención de manera directa o mediante los canales de comunicación de la Organización.

6. CONTROLES DE DEBIDA DILIGENCIA

6.1. Controles No Financieros:

Los controles no financieros implementados por la Organización serán los siguientes:

- Establecer procesos adecuados de verificación y calificación previa de colaboradores, proveedores, representantes, asesores y terceras personas con las que se tercerice actividades derivadas del objeto social de la Organización, a fin de avalar su idoneidad y verificar la inexistencia de antecedentes penales o judiciales, o procesos penales en curso por Corrupción, Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.
- No iniciar relaciones comerciales con personas o empresas cuyos representantes tengan condenas por la comisión de los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N° 30424 o Corrupción Privada
- Responder dentro del plazo establecido los requerimientos de información (contable, económica, financiera, etc.) solicitadas por alguna entidad pública.
- Evaluar la necesidad y legitimidad de los servicios brindados por un socio de negocios.
- Establecer procedimientos para verificar si los servicios prestados fueron llevados de modo correcto.
- El proveedor o socio comercial o, en general, de quien se vaya adquirir los productos o servicios que se requiera, suscriba una declaración jurada confirmando el origen legal de los mismos.
- Evaluar la necesidad y legitimidad de contratar a un tercero representante, intermediario o consultor, teniendo en cuenta: i) Si los servicios de esta persona son necesarios; ii) Si la persona propuesta es la indicada para desempeñar las funciones; y iii) Si la remuneración ofrecida es apropiada.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 9 de 17

- Los pagos de comisiones a un tercero representante, intermediario o consultor deben ser debidamente contabilizados. Estos pagos deberán realizarse observando lo planteado en la Política Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos.
- Establecer procedimientos para verificar si los pagos que se realizaran son adecuados y proporcionales al servicio brindado.
- Determinar de manera adecuada la separación de funciones de los colaboradores que participan en la adquisición de bienes y servicios, incluida la supervisión y aprobación de dichos contratos.
- Revisar las señales de alertas para determinar conductas inusuales de los clientes y/o proveedores.
- Establecer directivas o documentos guía para los trabajadores y personal involucrado en los procesos no financieros a fin de facilitar su labor y la identificación de riesgos penales.
- Incorporar en los contratos que suscriba la Organización una Cláusula Anticorrupción que proteja a la Organización y su Alta Dirección de las consecuencias de actos de corrupción efectuados por la otra parte.
- Requerir más de una firma en los contratos, en los términos que lo modifiquen y en la aprobación de los trabajos o del cumplimiento del contrato.

6.2. Controles Financieros:

- Establecer separación de funciones en los procedimientos de pagos.
- Establecer niveles de aprobación de pagos.
- Establecer mecanismos de verificación de la asignación, trabajo y verificación de servicios para determinar que se hayan brindado de modo correcto.
- Establecer la aprobación de pagos con un mínimo de dos firmas.
- Documentar la aprobación de pagos.
- Restringir el uso de dinero en efectivo.
- Implementar revisiones periódicas en las operaciones financieras.
- Implementar auditorías financieras internas periódicas.
- Requerir la suscripción de declaración jurada de origen de capital y recursos a proveedores, socios comerciales, representantes y, si el caso lo amerita, a clientes.

7. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ARQUEOLÓGICOS

Los artículos 226° y 228° del Código Penal peruano contemplan los delitos de Atentado contra monumentos arqueológicos y de Extracción ilegal de bienes culturales, respectivamente. Ambos tipos penales conforman lo que en la presente política se denomina “delitos arqueológicos”.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 10 de 17

Por un lado, el delito de Atentado contra monumentos arqueológicos sanciona al que asienta, depreda o al que, sin autorización, explora, excava o remueve monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, sin importar la relación que tenga sobre el terreno donde el patrimonio se ubique, siempre que se conozca el carácter de patrimonio cultural o de patrimonio paleontológico del Perú. Se sanciona con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa.

Por otro lado, el delito de Extracción ilegal de bienes culturales sanciona al que destruye, altera, extrae del país o comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico o del patrimonio paleontológico del Perú, o no los retorna de conformidad con la autorización que le fue concedida. Se sanciona con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

En lo siguiente, se precisan algunos lineamientos para la prevención de delitos arqueológicos:

- La Organización se compromete a gestionar todas las autorizaciones que resulten pertinentes en caso, producto de sus actividades, se realice de forma directa o tangencial, excavaciones sobre zonas donde probablemente existan monumentos arqueológicos o zonas paleontológicas.
- En caso la Organización decida iniciar un nuevo proyecto de inversión o ampliar el ya existente, de corresponder, se encontrará obligada a realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de lograr obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- La Organización, de corresponder, se encuentra obligada a implementar un Plan de Monitoreo Arqueológicos (PMA) a fin de prevenir, evitar, controlar, mermar o reducir cualquier posible impacto negativo sobre vestigios que constituyan patrimonio cultural de la Nación durante la ejecución de un nuevo proyecto o en la ampliación del ya existente.
- La Organización se compromete a colaborar con las direcciones pertinentes del Ministerio de Cultura a fin de cumplir con los parámetros y lineamientos que sobre protección de patrimonios culturales de la Nación se establezca conforme a la normativa administrativa peruana.
- La Organización se compromete a sancionar y reportar todos aquellos actos cometidos por colaboradores o personas relacionadas, que puedan constituir delitos arqueológicos. Para tal efecto, los canales de denuncia habilitados por la Organización deberán estar a disposición de todos los colaboradores.

8. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La aprobación de la presente Política de Debita Diligencia corresponde al Directorio; su difusión, se realizará a través de los canales de comunicación establecidos por la Organización; y, en lo que

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 11 de 17

corresponde a su revisión y actualización, se realizará cuando lo estime conveniente el Directorio, Encargado de Prevención o cuando por normativa expresa se requiera su revisión y actualización.

9. ANEXOS.

Anexo N° 01: Declaración jurada de proveedores.

Anexo N° 02: Declaración jurada de trabajadores.

Anexo N° 03: Declaración jurada de clientes.

Anexo N° 04: Clausula Anticorrupción.

Anexo N° 05: Lineamientos de prevención e Interacción con Funcionarios Públicos.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 12 de 17

Anexo N° 01 Declaración Jurada De Proveedores

LA EMPRESA cuyos datos aparecen en la parte final del presente documento, declara ante la empresa PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. PRODAC S.A. (**en adelante la Organización**) lo siguiente:

1. Que rechazamos y prohibimos a todos nuestros integrantes que realicen cualquier delito, en especial los delitos regulados el artículo 1 de la Ley N° 30424 “Ley de Responsabilidad Administrativa de las Personas jurídicas en el Proceso Penal”, su reglamento y en el Decreto Legislativo N° 1385 “Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado”.
2. Que nuestros recursos, bienes y activos en general, así como los de nuestros accionistas y principales funcionarios, no tienen origen ilegal o vinculado a la comisión de delito alguno.
3. Que hemos aprobado y difundido entre nuestros integrantes, las directivas y/o políticas para prevenir los riesgos de comisión de los delitos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y Delitos Arqueológicos adoptados por **la Organización**.
4. Que, nos haremos responsables y asumiremos las consecuencias en caso algún integrante de nuestra organización incurra en algún delito de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos.
5. Que, nuestros sus socios, accionistas, directores, gerentes, representantes legales, apoderados y asesores no tienen sentencia penal firme por la comisión de delitos de Corrupción vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos.
6. Que, nuestros socios, accionistas, directores, gerentes, representantes legales, apoderados y asesores; no vienen siendo procesados por la comisión de delitos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos.
7. En caso **LA EMPRESA** subcontrate personas naturales o jurídicas, nos comprometemos a que estos cumplan con las condiciones estipuladas en los numerales 1 al 6 del presente documento.

En señal de veracidad de lo expresado en el presente documento y declarando conocer las consecuencias civiles y penales en caso de falsedad sobre lo declarado, se suscribe la presente DECLARACION JURADA, el día ____ de ____ de 202_.

Razón Social de LA EMPRESA	
RUC	
Nombre del Representante	
Dirección de LA EMPRESA	
Lugar, Fecha de firma	
Firma	

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 13 de 17

Anexo N° 02 Declaración Jurada De Trabajadores

Quien suscribe la presente, cuyos datos generales constan al final del presente documento, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que, rechazo los actos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos.
2. Que, he sido capacitado sobre los alcances de la Ley N° 30424 "Ley de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídica", su reglamento y el Decreto Legislativo N° 1385 "Decreto Legislativo que sanciona la Corrupción en el Ámbito Privado", las sanciones que contemplan y, en general, las consecuencias que puede conllevar la comisión de los delitos previstos en ella.
3. Que, he sido capacitado sobre el contenido y alcances del Modelo de Prevención de Delitos de la empresa PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. PRODAC S.A., como son sus directivas o políticas, para prevenir la comisión de los delitos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos.
4. Que, por lo anterior, me **COMPROMETO** a cumplir cabalmente lo estipulado en dicho Modelo de Prevención de Delitos y sus componentes, evitando participar en la tentativa o comisión de los delitos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos.
5. Que, no tengo sentencia penal firme por la comisión de delitos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos.
6. Que, no soy procesado por la comisión de delitos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos.

En señal de veracidad de lo expresado en el presente documento y declarando conocer las consecuencias civiles y penales en caso de falsedad sobre lo declarado, suscribo la presente DECLARACION JURADA, el día ____ de ____ de 202_.

Razón Social de LA EMPRESA	
RUC	
Nombre del trabajador	
Dirección de LA EMPRESA	
Lugar, Fecha de firma	
Firma	

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 14 de 17

Anexo N° 03 Declaración Jurada De Clientes

LA EMPRESA cuyos datos aparecen al final de la presente declaración jurada, declara ante la empresa PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. PRODAC S.A., lo siguiente:

1. Que rechazamos y prohibimos los actos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos; así como sus consecuencias, principalmente las contempladas en la Ley N° 30424 "Ley de Responsabilidad Administrativa de las Personas jurídicas" y su Reglamento y el Decreto Legislativo N° 1385 "Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado".
2. Que declaramos que nuestros recursos, bienes y activos, así como los de nuestros accionistas no tienen origen ilegal o vinculado a la comisión de delito alguno.
3. Que hemos aprobado y difundido entre nuestros integrantes las directivas y/o políticas para prevenir los riesgos de comisión de los delitos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos.
4. Que nos haremos responsables y asumiremos las consecuencias en caso algún integrante de nuestra organización incurra en algún delito de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos.
5. Que, **LA EMPRESA**, sus socios, accionistas, directores, gerentes, representantes legales, apoderados y asesores no tienen sentencia penal firme por la comisión de delitos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos.
6. Que, **LA EMPRESA** sus socios, accionistas, directores, gerentes, representantes legales, apoderados y asesores; no vienen siendo procesados por la comisión de delitos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros y/o Delitos Arqueológicos.
7. Que, en caso **LA EMPRESA** subcontrate otras empresas o personas, velará que estos cumplan con las condiciones estipuladas en los numerales 1 al 6 del presente documento.

En señal de veracidad de lo expresado en el presente documento y declarando conocer las consecuencias civiles y penales en caso de falsedad sobre lo declarado, se suscribe la presente DECLARACION JURADA, el día ____ de ____ de 202__.

Razón Social de LA EMPRESA	
RUC	
Nombre del Representante	
Dirección de LA EMPRESA	
Lugar, Fecha de firma	

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 15 de 17

Anexo N° 04 Clausula Anticorrupción

CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Contrato serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción locales e internaciones, (en delante y de manera conjunta "**Leyes Anticorrupción**").

EL CLIENTE certifica que, según su leal saber y entender, y salvo declaración expresa en contrario dirigida a **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. PRODAC S.A.** (en adelante **PRODAC**), ni **EL CLIENTE** ni sus representantes:

- Han admitido ante una corte, o han sido sentenciados por ella, en cualquier jurisdicción, por haber cometido cualquier violación a las Leyes Anticorrupción;
- Han ocupado cargos de funcionario público, empleado, miembro o candidato político, elegido, designado o nombrado, de manera oficial u honoraria, ya sea de un gobierno o una empresa estatal o controlada por el Estado, de una organización pública internacional (tal como las Naciones Unidas o el Banco Mundial), o es un individuo ejerciendo función pública, entidad u organización, o persona cercanamente relacionada a cualquiera de las antes mencionadas;

EL CLIENTE se compromete a que, si en cualquier momento, toma conocimiento de que cualquiera de las declaraciones contenidas en esta Cláusula deja de ser verdadera y fehaciente, **EL CLIENTE** notificará a **PRODAC** de inmediato y por escrito al respecto.

EL CLIENTE declara haber recibido copia del Código de Ética y Conducta de **PRODAC** y su Política Anticorrupción y por ende se compromete a cumplir con todos los principios y obligaciones dispuestas en estos documentos y en la ejecución de sus obligaciones establecidas en este Contrato. Asimismo, **PRODAC** asegurará que todos sus representantes actuando en relación con este Contrato cumplan con los principios dispuestos en los documentos antes referidos.

EL CLIENTE se compromete por sí mismo y por sus representantes, a reportar ante **PRODAC** sobre cualquier sospecha de violación a las Leyes Anticorrupción, Código de Ética y Conducta o de la Política Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse a este Contrato.

PRODAC podrá resolver este Contrato si considera de buena fe que **EL CLIENTE** ha violado, pretende violar, o ha ocasionado una violación a las Leyes Anticorrupción, Código de Conducta o de la Política Anticorrupción.

En el supuesto de resolución al amparo de lo dispuesto en la presente Cláusula, **PRODAC** tendrá el derecho de suspender o retener cualquier pago relativo a este Contrato a su discreción, y no será responsable por reclamaciones por daños y perjuicios o pérdidas relacionadas con el incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de las Leyes Anticorrupción, Código de Ética o de la Política Anticorrupción, bajo lo dispuesto en esta Cláusula, siendo que en tales supuestos **EL CLIENTE** deberá reparar y mantener indemne en todo momento a **PRODAC**, sus representantes y empresas vinculadas ante cualquier reclamación, daño o pérdida.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 16 de 17

Anexo N° 05 Lineamientos de prevención e Interacción con Funcionarios Públicos

PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. PRODAC S.A. (en adelante **PRODAC**) ha preparado los siguientes lineamientos o decálogo que sus colaboradores deberán tener presente para mantener una interacción regular con funcionario(s) público(s) y, de esta manera, prevenir situaciones irregulares o hasta delictivas.

Los integrantes, representantes, distribuidores, agentes comerciales y consultores de **PRODAC** deberán atender imperativamente los siguientes lineamientos:

1. Siempre deberá dirigirse a los funcionario(s) público(s) siempre con respeto y observando las formalidades inherentes a la interacción con funcionarios estatales.
2. En la interacción con funcionario(s) público(s) debe observarse la permanente publicidad y transparencia en las comunicaciones que se presenten en el desarrollo de trámite o proceso a cargo del funcionario público.
3. Las comunicaciones que se sostengan con funcionarios públicos se harán por los canales formales establecidos para ello, quedando prohibido otros medios como telefonos personales, mensajería vía whatsapp o similares.
4. Durante toda la interacción con funcionario(s) público(s), se deberá cumplir cabalmente los mandatos y disposiciones contempladas en el Código de Ética y Política Anticorrupción de **PRODAC**.
5. Queda prohibido ofrecer, entregar o prometer donativo, ventaja, beneficio o dádiva para obtener un beneficio indebido propio, a favor de alguna empresa de **PRODAC** o a favor de tercero.
6. Queda prohibido ofrecer regalos o presentes que superen el valor de \$30 dólares americanos y no se trate de una cortesía corporativa o muestra comercial. NUNCA podrá efectuarse cuando tengan la finalidad de obtener un beneficio indebido propio, a favor de alguna empresa de **PRODAC** o a favor de tercero.
7. La interacción con funcionario(s) público(s) se realizará en las oficinas de la institución pública en la que labora, quedando prohibido que la misma se prolongue o continúe fuera de dichas oficinas. En ese sentido, queda prohibido ofrecer invitaciones a comidas, cenas, eventos deportivos o sociales, al funcionario público con el que se mantiene interacción o se encuentra a cargo de un procedimiento de interés de alguna **PRODAC**. Esta disposición alcanzará también a terceras personas vinculadas al funcionario público involucrado.
8. En caso de sostenerse reuniones con funcionario(s) público(s) en las oficinas de la institución pública, de preferencia estas se realizarán contando con la participación de otro colaborador de **PRODAC**.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL

	POLÍTICA	Código:	G-SIG-LE-007
	POLÍTICA DEBIDA DILIGENCIA	Revisión:	01
		Fecha:	18-04-2025
		Página:	Página 17 de 17

9. En caso se reciba un pedido de beneficio indebido, ventaja o dadiva, o se insinué ello, el colaborador de **PRODAC** deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Prevención de manera directa o utilizando el canal de atención de denuncias de **PRODAC**.
10. Durante la gestión o el procedimiento a cargo del funcionario(s) público(s), ningún colaborador de **PRODAC** deberá permitir la intervención de un tercero que funja de tramitador o similar no autorizado por **PRODAC**.

En general, en caso de dudas sobre los alcances y contenido de estas disposiciones, el colaborador de **PRODAC** deberá comunicarse -bajo responsabilidad- con el Encargado de Prevención de manera directa o mediante el canal de atención de denuncias de **PRODAC**.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ANGEL RÍOS	ROSE MARIE SALINI	MANUEL GALLOFRE
JEFE LEGAL CORPORATIVO	GERENTE SENIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE GENERAL